

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 177 )

24 OCT 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Que mediante radicado No. 20204600012902 del 26/02/2020 la señora **ISABEL VARGAS ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.473.607, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL TRÉBOL", a favor del predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-21941, que cuenta con una extensión superficial de dos hectáreas y cinco mil metros cuadrados (2 Ha y 5000m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda La Cascajosa, municipio Nátaga, departamento Huila, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 14/02/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 20 de octubre de 2022, evidenciando una anotación adicional al certificado de tradición, sin que afecte el trámite de registro de la reserva.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 104 del 11 de mayo de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL TRÉBOL", a favor del predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-21941, elevado por la señora **ISABEL VARGAS ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.473.607.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 12 de mayo de 2020, a la señora **ISABEL VARGAS ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.473.607, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [ynarvaez\\_23@hotmail.com](mailto:ynarvaez_23@hotmail.com)

Que dentro del Auto de Inicio No. 104 del 11 de mayo de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **ISABEL VARGAS ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.473.607, allegar la siguiente documentación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir a la señora ISABEL VARGAS ANDRADE identificada con cédula de ciudadanía No. 26.473.607, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica<sup>1</sup>.*

<sup>1</sup> Numeral 4. Artículo 2.2.2.1.17.6. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

*La información aportada por la solicitante debe ser coincidente con la información que reposa en el geo-portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y con el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata.*

2. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano<sup>2</sup>.

*La información cartográfica de los predios anteriormente mencionados, deberá ser presentada preferiblemente en formato Shape File, o KML, incluyendo en el mapa una zona destinada a conservación.*

Frente a lo anterior, la solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado No. 20214600079442 del 30 de agosto de 2021, incluyendo información y documentos con los cuales se procuraba cumplir con los requerimientos realizados en el acto administrativo mencionado anteriormente.

Así las cosas, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos jurídicos y cartográficos realizados en el Auto de Inicio No. 104 del 11 de mayo de 2020. Como resultado de este análisis se pudo concluir que la solicitante del registro **cumplió parcialmente** con los requerimientos solicitados.

En consecuencia, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó un nuevo requerimiento mediante radicado No. 20212300094391 del 23 de septiembre de 2021.

Frente a lo anterior, la solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado No. 20214600089002 del 27 de septiembre de 2021, allegando la información requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, evidenciando el cumplimiento **TOTAL** a los requerimientos solicitados dentro del Auto de Inicio No. 104 del 11 de mayo de 2020.

## II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Nátaga, el 12 de marzo de 2022 y desfijado el 26 de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600032702 del 01 de abril de 2022 y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. CAM -, fijado el 30 de diciembre de 2021 y desfijado el 20 de enero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600005922 del 27 de enero de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

## III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM-, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-21941, y con base en dicha información, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC, emitió Concepto Técnico No. **20222300010813** del 06 de octubre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen

<sup>2</sup> Numeral 5. Artículo 2.2.2.1.17.6. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio Lote inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 204-21941 se encuentra ubicado en el municipio de Nátaga, al suroccidente del departamento del Huila esta zona geográfica se localiza en estribaciones de la cordillera central, y hace parte la subzona hidrográfica del río Páez del Alto Magdalena*

**1.2. LINDEROS**

*Según el Certificado de Tradición y libertad con número de matrícula inmobiliaria 204-21941 del predio Lote se relacionan los linderos en la Escritura 332 de 13 de mayo de 1999 expedida por la notaría única de la Plata – Huila.*

**1.3. ÁREA**

*De acuerdo con la consulta realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No 204-21941 del predio "Lote" presenta una extensión de 2 ha y 5000 m<sup>2</sup>, siendo el área a registrar menor a la del FMI. En la tabla 1 se relaciona el área según el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio "Lote".*

*Tabla 1. Área del predio "Lote" según folio de matrícula inmobiliaria y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TREBOL"*

Nombre del predio	Folio de matrícula Inmobiliaria	Área según folio de matrícula inmobiliaria (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Lote	204-21941	2 ha y 5000 m <sup>2</sup>	2,4998

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*Teniendo en cuenta la información suministrada por la CAM, a continuación, se mencionan las características bióticas presentes del predio objeto de registro.*

*"(...) De acuerdo con la documentación remitida por el propietario el ecosistema natural presente en el predio " [...] Lote" que conforman la RNSC "El Trébol" corresponde al Bosque Húmedo Premontano (bh-PM), representado por vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes, de acuerdo con la interpretación según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia por el IDEAM (...) (Figura 1)*

*"(...) La zona colinda con bosques primarios y ecosistemas regionales como la Serranía de las Nieves (Filo de la Neblina) en donde nace el río Yaguaracito y las quebradas La Laja y El Lindero que hacen parte de la subcuenca del río Páez (...)".*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**



Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) - Orobioma bajo de los Andes en el predio \* [...] Lote\* de la RNSC "El Trébol"

Fuente: Radicado PNN No 20224600116492 del 02/09/2022. Visita e Informe técnico CAM

## 2.1 FLORA

De acuerdo con la información consignada en el informe técnico remitido por la CAM, la flora presente en el predio "Lote" se registró teniendo en cuenta la información aportada por el propietario y resultado de la verificación realizada en la visita técnica al predio objeto de registro como RNSC "EL TREBOL", a continuación, se describen las especies reportadas por el equipo de biodiversidad de la CAM.

"... se puede decir que dentro del predio se encuentra un relicto de bosque secundario y especies representativas como el caucho (*Ficus sp.*), cacao de montaña (*Guarea sp.*), guadua (*Guadua sp.*), yarumo (*Cecropia sp.*), arrayan (*Myrcianthes sp.* y *Eugenia sp.*), guacamayo (*Ladenbergia sp.* y *Protium sp.*), canaloso (*Simira sp.*), amarillo (*Miconia sp.* y *Ocotea sp.*), palma boba (*Cyathea sp.*), palma chonta (*Bactris sp.*), pavo (*Simarouba sp.*), encenillo (*Weinmannia sp.*), punta de lanza (*Vismia sp.*), cerote (*Hesperomeles sp.*), aguanoso (*Myriocarpa sp.*), guayacán (*Guaiacum sp.*), hojiano (*Oyedaea sp.*), aguacatillo (*Nectandra sp.* y *Persea sp.*), granizo (*Hedyosmum sp.*), copé (*Clusia sp.*), cedro (*Cedrela sp.*) y pipilongo (*Piper sp.*). Igualmente, se encuentran grandes cantidades de musgos, líquenes, helechos, bromelias, orquídeas y heliconias (...)" (Figura 2)

"(...) Alrededor del predio la cobertura vegetal está compuesta por pastizales, rastrojos y relictos de bosques primarios que tienen algún grado de intervención, estos en su mayoría se encuentran en la parte alta de la vereda, donde se destaca aún la presencia de especies forestales como escobo, carbonero, velero, nogal, balso, nigüito, caracolí, roble, laurel, roble, cucharo, algarrobo, caoba, guayacán, arrayán y chilco, todo lo anterior gracias a la temperatura y la precipitación promedio actual del territorio que es de 19°C y 1665 mm/año. (...)"



Figura 3. Composición de la flora en el predio \* [...] Lote\* de la RNSC "El Trébol"

Fuente: Radicado PNN No 20224600116492 del 02/09/2022. Visita e Informe técnico CAM

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

**2.2 FAUNA**

Según el informe técnico de la CAM el registro de la fauna presente para el predio "Lote" que será registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, se realizó con base en la información suministrada por el propietario y las observaciones realizadas durante la visita técnica, a continuación, se describen las especies reportadas por el equipo de biodiversidad de la CAM.

"(...) Aves: Se reportan 55 especies, destaca una especie endémica y tres migratorias. Adicionalmente, hay especies que están incluidas en los apéndices de las CITES como también varias sensibles y/o bioindicadoras de la calidad del ecosistema; a continuación, se presenta el listado preliminar de especies (...)" (Tabla 2 y Figura 3)

**Tabla 2.** Especies de aves que se pueden encontrar en el predio "[...] Lote" de la RNSC "El Trébol"

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ORIGEN	CATEGORÍA DE AMENAZA
Guacharaca colombiana	<i>Ortalis columbiana</i>	END	LC
Tortolita común	<i>Columbina talpacoti</i>	-	LC
Caminera colipinta	<i>Leptotila verreauxi</i>	-	LC
Torcaza nagüiblanca	<i>Zenaida auriculata</i>	-	LC
Pellar común	<i>Vanellus chilensis</i>	-	LC
Gallinazo común	<i>Coragyps atratus</i>	-	LC
Barranquero andino	<i>Momotus aequatorialis</i>	-	LC
Carpintero habado	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	-	LC
Periquito de anteojos	<i>Forpus conspicillatus</i>	-	LC
Espatulilla común	<i>Todirostrum cinereum</i>	-	LC
Elaenia flavogaster	<i>Elaenia flavogaster</i>	-	LC
Bichofué	<i>Pitangus sulphuratus</i>	-	LC
Atrapamoscas cuidapuentes	<i>Sayornis nigricans</i>	-	LC
Titiribí pechirrojo	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	-	LC
Suelda crestinegra	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	-	LC
Sirirí común	<i>Tyrannus melancholicus</i>	-	LC
Verderon cejirrufo	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	-	LC
Mirra embarradora	<i>Turdus ignobilis</i>	-	LC
Eufonia gorgiamarilla	<i>Euphonia lanirostris</i>	-	LC
Jilguero aliblanco	<i>Spinus psaltria</i>	-	LC
Gorrión copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	-	LC
Reinita tropical	<i>Setophaga pitayumi</i>	-	LC
Parlotero malcasado	<i>Tachyphonus rufus</i>	-	LC
Asoma terciopelo	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	-	LC
Azulejo común	<i>Thraupis episcopus</i>	-	LC
Azulejo palmero	<i>Thraupis palmarum</i>	-	LC
Tangara rastrojera	<i>Stelpnia vitriolina</i>	-	LC
Tangara real	<i>Stelpnia cyanicollis</i>	-	LC
Tangara cabecirufa	<i>Tangara girola</i>	-	LC
Sicalis coronado	<i>Sicalis flaveola</i>	-	LC
Espiguero saltarín	<i>Volatinia jacarina</i>	-	LC
Espiguero ladrillo	<i>Sporophila minuta</i>	-	LC
Espiguero capuchino	<i>Sporophila nigricollis</i>	-	LC
Espiguero gris	<i>Sporophila intermedia</i>	-	LC
Mielero común	<i>Coereba flaveola</i>	-	LC
Saltador pio judío	<i>Saltator striatipectus</i>	-	LC
Cucarachero común	<i>Troglodytes aedon</i>	-	LC
Chamicero pizarra	<i>Synallaxis brachyura</i>	-	LC
Semillero cariamarillo	<i>Tiaris olivaceus</i>	-	LC



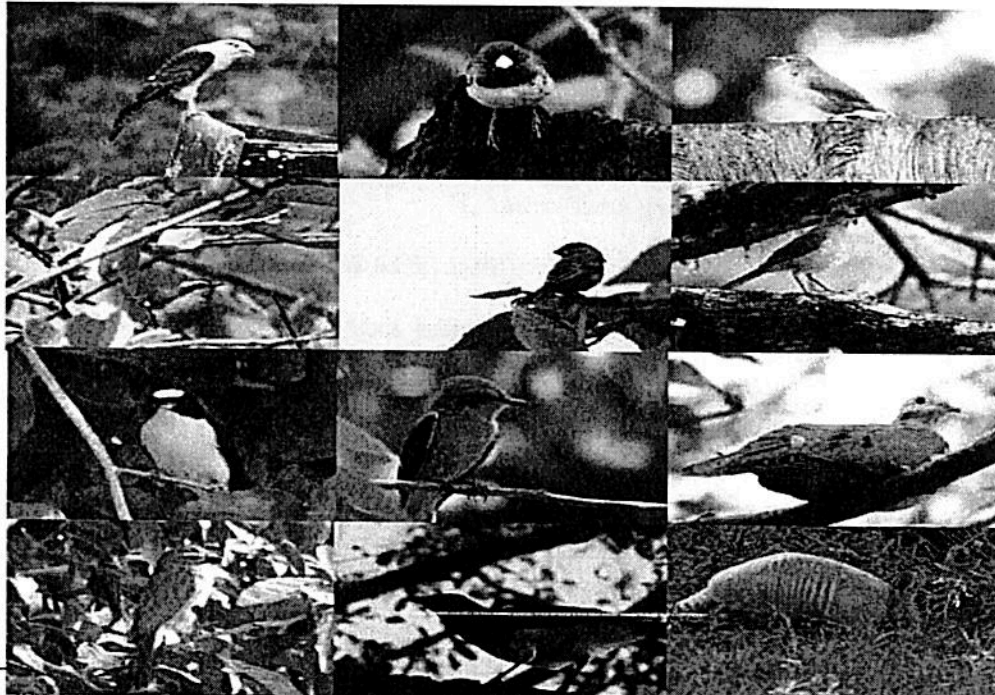
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

<i>Cucarachero bigotudo</i>	<i>Pheugopedius mystacalis</i>	-	LC
<i>Abanico pechinegro</i>	<i>Myioborus miniatus</i>	-	LC
<i>Pigua</i>	<i>Milvago chimachima</i>	-	LC
<i>Arañero cabecirrufo</i>	<i>Basileuterus delatriti</i>	-	LC
<i>Batará carcajada</i>	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	-	LC
<i>Hojasquero montañero</i>	<i>Anabacerthia striaticollis</i>	-	LC
<i>Carriquí verdiamarillo</i>	<i>Cyanocorax yncas</i>	-	LC
<i>Gavilán caminero</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	-	LC
<i>Carpintero oliváceo</i>	<i>Picumnus olivaceus</i>	-	LC
<i>Oropéndola crestada</i>	<i>Psarocolius decumanus</i>	-	LC
<i>Carriquí pechiblanco</i>	<i>Cyanocorax affinis</i>	-	LC
<i>Turpial montañero</i>	<i>Icterus chrysater</i>	-	LC
<i>Reinita gorginaranja</i>	<i>Setophaga fusca</i>	MIG-B	LC
<i>Zorzal buchipecoso</i>	<i>Catharus ustulatus</i>	MIG-B	LC
<i>Piranga abejera</i>	<i>Piranga rubra</i>	MIG-B	LC
<i>Atrapamoscas pechirayado</i>	<i>Myiophobus fasciatus</i>	-	LC

**Convenciones: Categoría de amenaza: LC: Preocupación menor; Origen: END: Endémica; MIG-B: Migratoria boreal**

Fuente: Radicado PNN No 20224600116492 del 02/09/2022. Visita e Informe técnico CAM

"(...) **Otra fauna:** Se reportan otras 27 especies entre mamíferos y herpetos, pero a futuro se requiere validar y evaluar la presencia de más especies, pues la biodiversidad puede ser mucho mayor por la gran disponibilidad de microhábitats que hay en la zona; a continuación, se presenta el listado de especies: Mono nocturno (*Aotus sp.*), Mono aullador (*Alouatta seniculus*<sup>3</sup>), Mono maicero (*Sapajus apella*), Perro monte (*Potos flavus*), Comadreja (*Mustela sp.*), Venado (*Mazama sp.*), Zorro perro (*Cerdocyon thous*), Ardilla (*Syntheosciurus granatensis*), Guara (*Dasyprocta punctata*), Armadillo (*Dasybus novemcinctus*), Chucha (*Didelphis marsupialis*), Borugo (*Cuniculus paca*), Conejo (*Sylvilagus sp.*), Mapache (*Procyon cancrivorus*), Perezoso (*Choloepus hoffmanni*), Cusumbo (*Nasua sp.*), Taira (*Eira barbara*), Ranas (*Boana sp.* y *Pristimantis sp.*), Toche (*Spilotes pullatus*), Falsa coral (*Erythrolamprus sp.* y *Lamproplentis sp.*), Cazadora (*Chironius sp.*, *Atractus sp.* y *Mastigodryas sp.*), Sapo (*Rhinella sp.*) y Lagartija arborícola (*Anolis sp.*) (...)"



<sup>3</sup>Se reutiliza nombre científico del Mono aullador, (*Alouatta seniculus*). Revisado en: UICN 2022. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-1. <https://www.iucnredlist.org/species/198676562/198687134>.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

*Figura 3. Fauna asociada al predio "[...] Lote" de la RNSC "El Trébol"  
Fuente: Radicado PNN No 20224600116492 del 02/09/2022. Visita e Informe técnico CAM*

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la CAM, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL TREBOL"

*"(...) 3.1 Objetivo General de Conservación*

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica Bosque Húmedo Premontano representado coberturas vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Trébol". (...)"*

*"(...) 3.1.1 Objetivos específicos de Conservación:*

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Premontano representado coberturas vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Premontano representado coberturas vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes.*
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- Preservar el zanjón del Poleo que baña parte del área del Bosque Húmedo Premontano representado coberturas vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes (...)"*

*"(...) 3.1.1.1 Objetos de Conservación*

- Bosque Húmedo Premontano representado coberturas de vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes*
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*
- El zanjón de Poleo y sus afluentes (...)"*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TREBOL"**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por la propietaria y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y atendiendo las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 de 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 2,4998 ha del predio "Lote" identificado con folio de matrícula No 204-21941. (Tabla 3 y Figura 8)

**Tabla 3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Trébol"**

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	1,2930	51,7220
Zona de amortiguación y Manejo Especial	0,2095	8,3823
Zona de Agrosistemas	0,9930	39,7240



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0043	0,1717
Total	2,4998	100,0000

Fuente: Radicado PNN No 20224600116492 del 02/09/2022. Visita e Informe técnico CAM y RNSC "El Trébol"

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona corresponde a 1,2930 ha. Es decir, el 51,7220 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CAM: "(...) Esta zona, está conformada por Bosque Húmedo Premontano, representado por vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes (...)" (Figura 4)



Figura 4. Zona de conservación del predio " [...] Lote" de la RNSC "El Trébol" [...]  
Fuente: Radicado PNN No 20224600116492 del 02/09/2022. Visita e Informe técnico CAM

**4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

Esta zona corresponde a 0,2095 ha. Es decir, el 8,3823 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CAM, esta zona "(...) corresponde a una franja que separa la zona de conservación de la zona de uso intensivo e infraestructura y de la zona de agrosistemas ) (...)" (Figura 5)



Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio " [...] Lote" de la RNSC "El Trébol" [...]  
Fuente: Radicado PNN No 20224600116492 del 02/09/2022. Visita e Informe técnico CAM

**4.2 ZONA DE AGROSISTEMAS**

Esta zona corresponde a 0,9930 ha. Es decir, el 39,7240 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CAM "(...) corresponde a una zona destinada para cultivar café, yuca y plátano principalmente,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

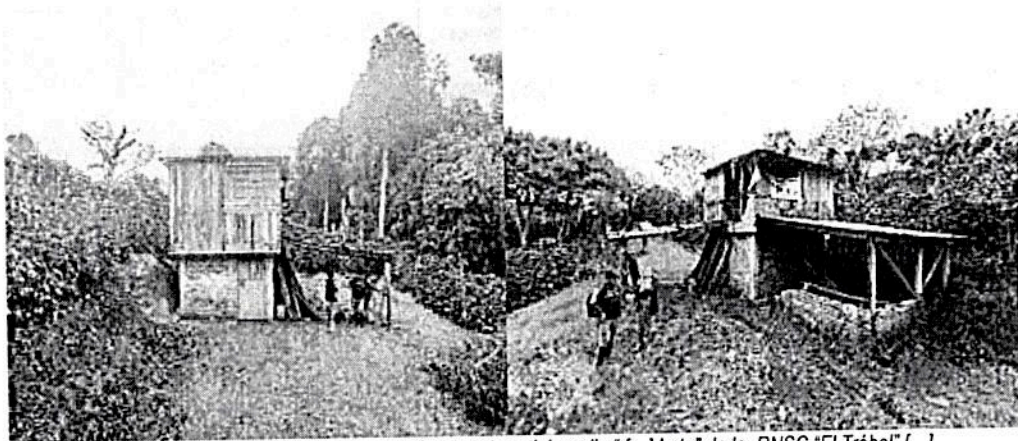
*seguido de maíz y frijol de manera transitoria (...).(Figura 6) "(...) Dentro de esta zona también se adelanta un proceso de apicultura.(...)"*



*Figura 6. Zona de Agrosistemas del predio "[...] Lote" de la RNSC "El Trébol" [...]  
Fuente: Radicado PNN No 20224600116492 del 02/09/2022. Visita e Informe técnico CAM*

**4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde a 0,0043 ha. Es decir 0,1717 % del área objeto de registro. De acuerdo con la CAM "(...) En esta zona se ubica el beneficiadero. Adicionalmente, se espera cambiar esta estructura a futuro por una casa para el desarrollo del proyecto que tienen contemplado (...)" (Figura 7)*



*Figura 7. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio "[...] Lote" de la RNSC "El Trébol" [...]  
Fuente: Radicado PNN No 20224600116492 del 02/09/2022. Visita e Informe técnico CAM*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

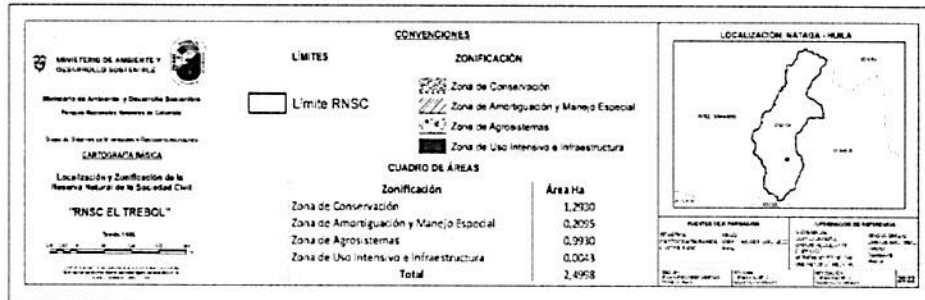
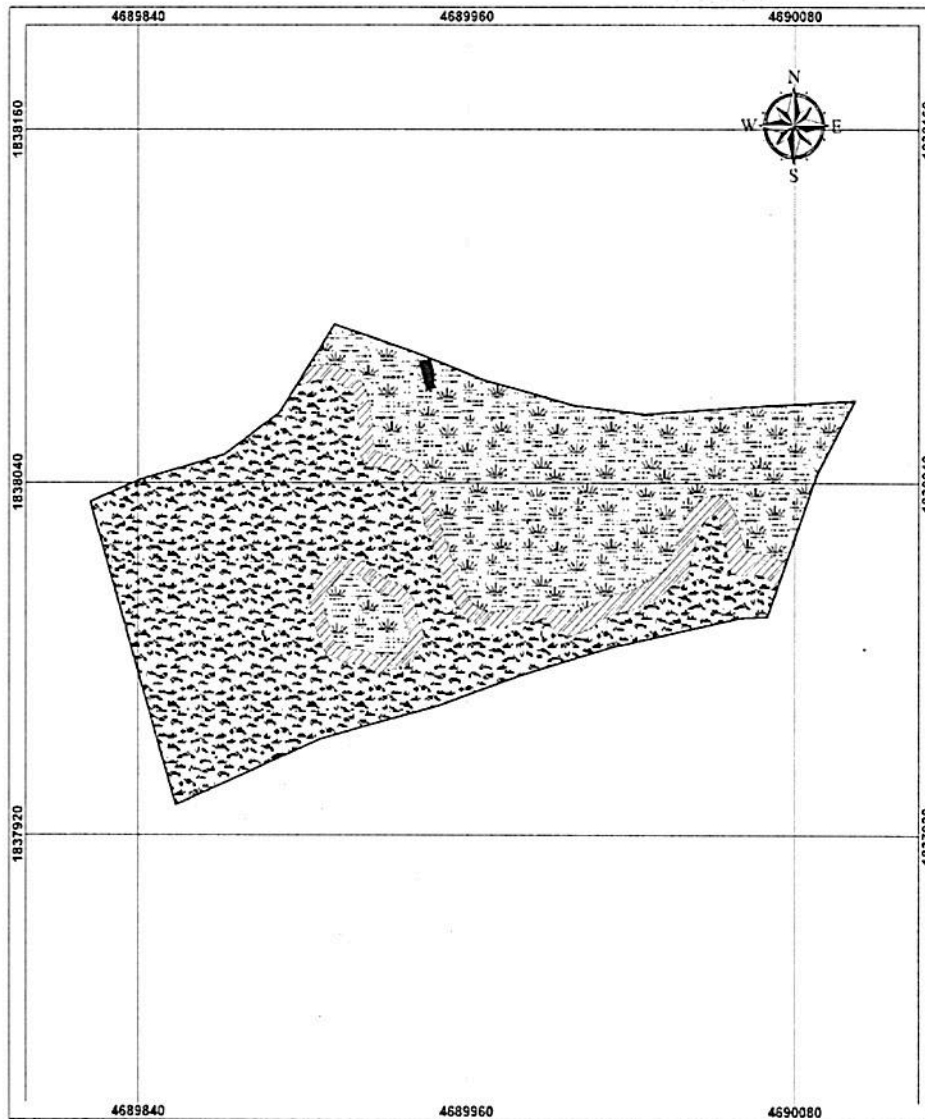


Figura 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRÉBOL"

Fuente: Información cartográfica suministrada por la CAM. Radicado PNN No 20224600116492 del 02/09/2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

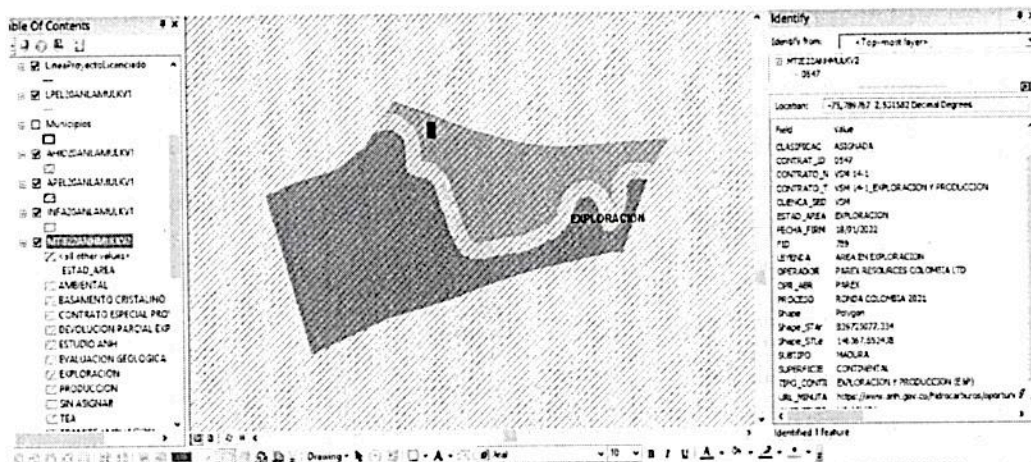
La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC El Trébol" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>4</sup>**

Teniendo en cuenta la verificación cartográfica realizada por el grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación GGCI, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TREBOL" presenta traslape con el contrato VSM- 14-1 exploración y producción, el cual se encuentra en estado de exploración, según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (agosto 2022). ver figura 9

*Figura 9. Traslape del predio "Lote" objeto de registro a denominarse RNSC "EL TREBOL" con el contrato VSM-14-1 exploración y producción, operado por Parex Resources Colombia LTD*



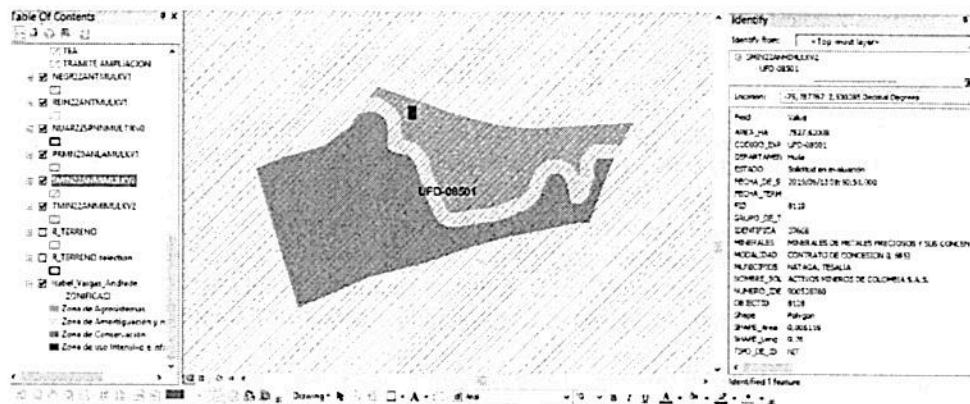
Así mismo, se presenta traslape con el contrato de concesión minera L685, a cargo del operador Activos Mineros de Colombia S.A.S., el cual se encuentra en estado de evaluación, según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (agosto 2022) ver figura 10.

<sup>4</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

**Figura 10.** Traslape del predio "Lote" objeto de registro a denominarse RNSC "EL TRÉBOL" con el contrato minero L685 operado por Activos Mineros de Colombia S.A.S



Teniendo en cuenta lo anterior, la CAM señala lo siguiente: "(...) durante la visita adelantada con uno de los propietarios, no se evidenció y tampoco se informó de ninguna actividad relacionada con explotación minera o de hidrocarburos sobre la zona de influencia directa como indirecta. Tampoco se presenta traslapes con áreas del SINAP. Dado todo lo anterior, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Trébol" (...)".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### 7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...) El paisaje del municipio de Nataga comprendía principalmente bosque húmedo premontano y bosque muy húmedo premontano todos estos sobre las estribaciones de la cordillera Central, y bosque seco tropical y bosques ribereños a lo largo de la microcuenca del río Negro, de la subcuenca del río Páez. El bosque húmedo premontano es uno de los ecosistemas que ha evidenciado una alta transformación, pues el bosque natural primario ya casi no existe, solamente quedan algunas hectáreas en la Serranía de las Nieves y en las veredas El Triunfo, Yarumal, Socorro, Buena Vista y Orozco, lo demás es bosque secundario, el cual se generó después del proceso colonizador que deforestó una apreciable extensión de bosques por el desarrollo expansionista de la frontera agrícola del café, el cual no deja de ser importante en la región.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Trébol" está ubicada en el municipio de Nataga, Huila y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del bosque húmedo premontano presente en dicho municipio y fuera de él, además fomentaría procesos de recuperación y protección de ecosistemas estratégicos del municipio en su área de influencia y zona amortiguadora, pues aportaría a la conformación de un corredor biológico que permita unir la Cerro el Roblal - Cerro Kicuyales - Serranía de las Nieves, esta última podría generar otro corredor con la Serranía de las Minas lo que permitiría la unión del Parque Nacional Natural Puracé con el Parque Nacional Natural Nevado del Huila del sistema de Parques Nacionales Naturales. Igualmente, contribuirá en la protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local a través de su vegetación, como también en la despensa y regulación hídrica de la subcuenca del río Páez de gran importancia ecológica para el departamento del Huila. Lo anterior se destaca si se tiene en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de mantener la conservación del ecosistema natural presente y las coberturas asociadas a la RNSC "El Trébol", así como consolidar su



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

*reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, ya que sería la primera en ayudar a consolidar y posicionar este tipo de iniciativa de conservación en el municipio que busca particularmente el uso y el manejo sostenible de los ecosistemas y su biodiversidad (...)*

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 036-20 y con la información obtenida durante la visita técnica por el equipo de biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM se considera **VIABLE** el registro de 2,4998 ha del predio "Lote" identificado con FMI 204-21941, localizada en la Vereda La Cascajosa del municipio de Nátaga, Departamento del Huila.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Lote" deberán:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento el interior de la Reserva
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Trébol", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

La Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena - CAM recomienda:

*"(...) Socializar el acto administrativo con la alcaldía municipal y la comunidad aledaña*

- Trabajar conjuntamente con los propietarios de predios vecinos para la conservación de parches boscosos contiguos
- Teniendo en cuenta las características de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con el predio para un desarrollo sustentable de ahora en adelante.
- Implementar un manejo estratégico hacia la identificación y formulación de proyectos ambientalmente sustentables que posibiliten la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria (...)

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 2022300010813 del 06 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de (2,4998 ha), a favor del predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-21941, ubicado en la vereda La Cascajosa, municipio Nátaga, departamento Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRÉBOL", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRÉBOL", una extensión superficial total de **2,4998 ha**, a favor del predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.204-21941, ubicado en la vereda La Cascajosa, municipio Nátaga, departamento Huila, de propiedad de la señora **ISABEL VARGAS ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.473.607, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRÉBOL" se proponen:

**Objetivo General de Conservación**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica Bosque Húmedo Premontano representado coberturas vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Trébol". (...)"

**Objetivos específicos de Conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Premontano representado coberturas vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Premontano representado coberturas vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Preservar el zanjón del Poleo que baña parte del área del Bosque Húmedo Premontano representado coberturas vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes (...)"

**Objetos de Conservación**

- Bosque Húmedo Premontano representado coberturas de vegetación secundaria baja y alta, asociada al Orobioma bajo de los Andes
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- El zanjón de Poleo y sus afluentes (...)"

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRÉBOL"

**Tabla 3.** Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Trébol"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	1,2930	51,7220
Zona de amortiguación y Manejo Especial	0,2095	8,3823
Zona de Agrosistemas	0,9930	39,7240
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0043	0,1717
Total	2,4998	100,0000

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRÉBOL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. CAM-, y a la Alcaldía Municipal de Nátaga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena –CAM, y a la señora **ISABEL VARGAS ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.473.607, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRÉBOL" RNSC 036-20**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRÉBOL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDÓ**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA – SGM*

*Concepto Técnico: Camila Andrea Beltrán – Bióloga - Convenio WWF*

*Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 036-20 "EL TRÉBOL"*